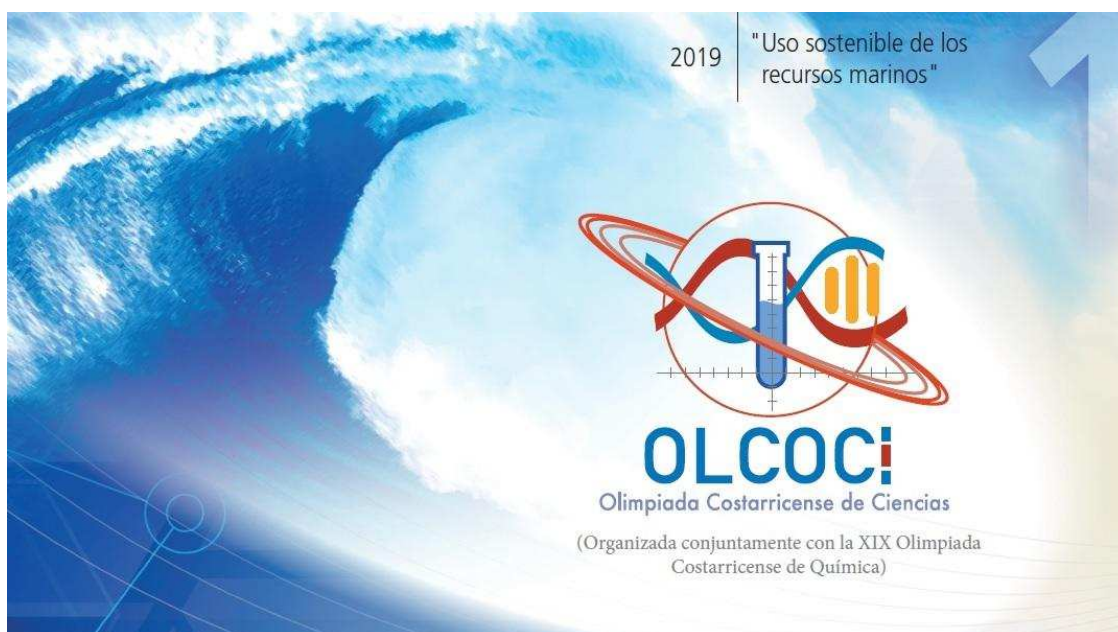


Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Universidad de Costa Rica
Laboratorio Nacional de Nanotecnología
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Ministerio de Educación Pública

I OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS OLCOCI, 2019

(ORGANIZADA CONJUNTAMENTE CON LA XIX OLIMPIADA COSTARRICENSE DE QUÍMICA)

NORMATIVA DEL EVENTO



Fundada el 7 de septiembre del año 2018

Inscripción abierta del 01 al 31 de marzo desde nuestro sitio web:

<http://olimpiadasciencias.cenat.ac.cr/>

Síguenos en Facebook:

<https://www.facebook.com/olimpiadaquimicacr?ref=hl>

COMITÉ ORGANIZADOR, OLCOCI 2019:

Ing. Andrea Rivera Álvarez, Laboratorio Nacional de Nanotecnología (CeNAT-CONARE),
Presidenta, Comité Organizador de OLCOCI

Dr. Manuel Sandoval Barrantes, Escuela de Química, Universidad Nacional.
Presidente comité Organizador de la Olimpiada Costarricense de Química.

Dr. José Vega Baudrit. Director del Laboratorio Nacional de Nanotecnología (CeNAT-
CONARE), Secretario General, comité Organizador de la Olimpiada Costarricense de
Química.

MSc. Ricardo Coy Herrera, Director de la Escuela de Química, Tecnológico de Costa Rica,
Presidente, Comité Científico de la Olimpiada Costarricense de Química.

M.Psp. Katya Bermúdez Campos, Encargada del Programa de Enseñanza de las Ciencias
Naturales, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad Estatal a Distancia.

MSc. Mónica Parra Brenes, Asesora Nacional de Química, Ministerio de Educación
Pública.

Lic. Mónica Ramírez Cruz, Dirección de Apropiación Social del Conocimiento.
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

Lic. Kenneth Castillo Rodríguez, Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.
Universidad Estatal a Distancia.

Lic. Randall Syedd León, Coordinador del Programa de Enseñanza de la Química.
Escuela de Química, Universidad Nacional.

MSc. Henry Borbón Alpízar. Escuela de Química, Universidad Nacional.

La organización de este evento en 2019 se realiza en conjunto con el Comité
Organizador de OLCOQUIM que a su vez involucra personal de más instituciones.

La presente normativa fue aprobada por el Comité Organizador de la Olimpiada
Costarricense de Ciencias en la Sesión 01-2019 el 30 de enero del 2019.

FECHAS IMPORTANTES OLCOCI 2019:

(ORGANIZADA CONJUNTAMENTE CON LA XIX OLIMPIADA COSTARRICENSE DE QUÍMICA)

- **Examen eliminatorio martes 18 de junio.** En sedes regionales. Categoría Única
- **Examen teórico final: viernes 16 de agosto,** Auditorio Clodomiro Picado, Universidad Nacional, Heredia. Solo pueden asistir estudiantes debidamente clasificados a esta etapa.
- **Premios de visitas tuteladas a laboratorio:** Se comunicarán oportunamente a estudiantes destacados (as).
- **Acto de clausura y premiación: viernes 25 de octubre.** Auditorio Centro de las Artes, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago. Exclusivo para estudiantes finalistas, profesores y personal administrativo de instituciones con estudiantes finalistas.

FORMAS DE CONTACTO:

Ing. Andrea Rivera Álvarez, Presidenta, Comité Organizador de OLCOCI
Laboratorio Nacional de Nanotecnología. CeNAT-CONARE.
arivera@cenat.ac.cr Tel. 2519 5835

Lic. Kenneth Castillo Rodriguez
Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Estatal a Distancia
kecastillo@uned.ac.cr Tel. 2202 1888

Dr. Manuel Sandoval Barrantes
Escuela de Química, Universidad Nacional.
manuel.sandoval.barrantes@una.ac.cr Tel. 2277 3591

HISTORIA DE LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS (OLCOCI)

Por: Manuel Sandoval Barrantes, miembro fundador de OLCOCI.

La Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI) tiene sus orígenes en el mes de junio del año 2015, cuando en el seno de la Olimpiada Costarricense de Química (OLCOQUIM) se decide crear un espacio de competencia centrado en los estudiantes más jóvenes: 7°, 8° y 9° año.

Esta competencia se llamó originalmente "Categoría Inicial" en la OLCOQUIM y se anunció formalmente en el acto de clausura realizado en el mes de agosto del 2015. La primera edición de la categoría inicial se desarrolló en el año 2016, con exámenes de selección única tanto en la etapa eliminatoria como etapa final. Los participantes de esta categoría coincidieron con la primera edición del Campamento Nacional de Promoción de Vocaciones Científicas en la Química (Quimi Camp, 2016).

En el año 2016, Costa Rica recibe una primera invitación para participar como país observador en la 13th *International Junior Science Olympiad* (IJSO) que se realizó en Indonesia, pese a estar invitados, no fue posible participar por un tema presupuestario.

En 2017 Costa Rica participó como país observador en la 14th *International Junior Science Olympiad* realizada en Países Bajos recibiendo el derecho a ser miembro de este evento y el derecho a competir en el año 2018. Los estudiantes ganadores de categoría inicial del año 2017 que cumplían requisitos de la IJSO fueron capacitados y seleccionados para asistir en 2018 como la primera delegación costarricense en la IJSO, realizada en Botsuana.

En 2018 se realizó por última vez la categoría inicial de la OLCOQUIM, esta edición utilizó contenidos de Química, Física y Biología, vislumbrando una inclinación hacia las Ciencias en general y vaticinando la creación de un nuevo evento.

Ese mismo año, en la sesión 05-2018 del Comité Organizador de la OLCOQUIM realizada el **viernes 7 de septiembre del año 2018** en el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), Zapote, se decidió crear un Comité Organizador para la I Olimpiada Costarricense de Ciencias que tomaría el lugar de la categoría inicial. Es así como nace la OLCOCI.

Este primer comité organizador de la OLCOCI laboraría junto con OLCOQUIM durante todo el año 2019, para luego actuar de forma independiente en 2020. Las instituciones que dieron soporte a dicho comité en aquel momento fueron la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), el Laboratorio Nacional de Nanotecnología (LANOTEC del CeNAT-CONARE), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT), el Ministerio

de Ciencia Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (MEP).

De esta forma, el día viernes 19 de octubre del año 2018, en el acto de clausura de la XVIII Olimpiada Costarricense de Química realizado en el Auditorio de las Artes en Cartago, se anuncia ante un público de unas 350 personas, la transformación de la categoría inicial de la Olimpiada Costarricense de Química en la I Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI).

En el mes de noviembre del 2018 se incorpora una nueva persona al Comité organizador de OLCOQUIM por parte de la Universidad de Costa Rica, aumentando el número de instituciones participantes.

En 3 de diciembre del 2018, seis estudiantes y tres profesores de Costa Rica hacen historia al competir por primera vez en la *15th International Junior Science Olympiad* realizada en Botsuana, donde el estudiante Alejandro Reyes Chi obtuvo una medalla de bronce el día 11 de diciembre. Esta delegación fue recibida días más tarde en Costa Rica por los jefes del MICITT y por los medios de prensa que estuvieron atentos a este logro académico.

El martes 29 de enero del 2019, el comité organizador de OLCOCI ratifica un primer reglamento interno que serán la base competitiva de esta nueva Olimpiada. Culminado un proceso de creación de esta Olimpiada e iniciando el proceso de desarrollo de la misma.

Ha sido un proceso de casi cuatro años de trabajo desde aquel junio del 2015 hasta enero del 2019, con muchas personas comprometidas en la promoción de vocaciones científicas en el país, el descubrimiento de nuevos talentos y la atención de jóvenes de alta dotación, que el día de mañana contribuirán al desarrollo científico y tecnológico del país.

¿que será lo siguiente en la historia de OLCOCI?... no lo sabemos, pero corresponde a todos nosotros hacer nuestro mejor esfuerzo para generar espacios de éxito académico en nuestros estudiantes y el país.

Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia
Laboratorio Nacional de Nanotecnología
Ministerio de Educación Pública
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas

NORMATIVA INTERNA DE LA OLIMPIADA COSTARRICENSE DE CIENCIAS

CAPÍTULO I Naturaleza y Fines

Artículo 1. Definición de la OLCOCI

La Olimpiada Costarricense de Ciencias (OLCOCI) es una competencia intelectual dirigida a jóvenes estudiantes de primero, segundo y tercer ciclo de la educación general básica de Costa Rica, la cual es organizada anualmente, de manera conjunta por un Comité Organizador y sus instancias auxiliares.

Artículo 2. Objetivos de la OLCOCI

Son objetivos de la OLCOCI:

1. Promover, fortalecer y desarrollar la cultura científica y tecnológica en el campo de las Ciencias Básicas: Ciencias, Física, Química y Biología.
2. Estimular el aprendizaje de la Ciencias Básicas en los y las estudiantes de tercer ciclo.
3. Fomentar el intercambio amistoso de experiencias y la cooperación entre los y las jóvenes participantes.
4. Contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza - aprendizaje de las Ciencias Básicas, en el sistema de la educación General Básica.
5. Propiciar la identificación de jóvenes talentosos que puedan contribuir en un futuro, al desarrollo científico y tecnológico del país.
6. Favorecer la integración de la Educación Superior con la Educación Secundaria, en la Enseñanza de las Ciencias Básicas.

CAPÍTULO II

Estructura y Organización de la OLCOCI

Artículo 3. Del Comité Organizador

Para la organización y ejecución de la Olimpiada se integrará un **Comité Organizador de la Olimpiada (COO)** conformado por:

- a) Un representante y un suplente del Ministerio de Educación Pública. Estos representantes deberán ser la persona que ocupa el cargo en la asesoría nacional del área del conocimiento según corresponda.
- b) Un representante y suplente del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, nombrado por el jerarca del Ministerio.
- c) 1 miembro de cada una de las universidades públicas que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que voluntariamente se integran a la organización de estas comisiones, nombrado por la persona que ostenta la dirección de la instancia académica de cada especialidad según la olimpiada.
- d) Un representante y un suplente del CeNAT que contará con formación base en Ciencias Biológicas, Ciencias, Física y Química según corresponda a cada Olimpiada. Nombrado por la persona que ostenta la dirección del Centro Nacional de Alta Tecnología.
- e) Un representante de aquellas entidades u organismos que, a criterio de los miembros de cada Comité, así lo consideren necesario, nombrado por el jerarca de la institución o la dirección ejecutiva según lo determine el funcionamiento interno de la institución.

El Quorum válido para sesionar de cada comité organizador será de mayoría simple de los miembros con derecho a voto en cada sesión. Podrán participar en las sesiones de cada comisión miembros adicionales de cada una de estas instituciones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 4. Decisiones del Comité Organizador

Las decisiones de este comité para modificar la normativa del evento deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del total de los miembros presentes del COO en la sesión, el resto de las decisiones serán resueltas por mayoría simple y en caso de empate la persona que ejerza la presidencia del comité decidirá con doble voto. Las votaciones sobre personas deberán realizarse en votación secreta.

Artículo 5. Responsabilidades del Comité Organizador

Será responsabilidad del **COO**:

- a) Velar por el planeamiento y ejecución de la OLCOCI en su etapa nacional e internacional.
- b) Definir la programación anual, y tramitar su inclusión en el calendario escolar oficial del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- c) Promover la capacitación de docentes entorno a contenidos temáticos incluidos en olimpiadas de biología, ciencias, física y química como un proceso articulado a la mediación pedagógica.
- d) Sesionar al menos tres veces al año.
- e) Preparar, publicar y distribuir el material de apoyo para las eliminatorias nacionales.
- f) Tomar decisiones en torno a la organización del evento por mayoría simple en sesiones de quorum válido.
- g) Sesionar virtualmente cuando sea necesario.
- h) Conocer y tramitar los recursos y correspondencia recibida.
- i) Administrar los fondos que se le asignen.
- j) Elegir, en votación secreta, una persona presidente y su suplente bajo la figura de secretaria general, para el comité organizador.
- k) Nombrar a las personas miembros de los comités científicos.
- l) Elegir, en votación secreta, una persona presidente y su suplente bajo la figura de vicepresidente, para el comité científico.
- m) Supervisar el trabajo que realiza el comité científico.
- n) Velar por la participación en las diferentes olimpiadas internacionales de ciencias, biología, física y química del estudiantado que posee las calidades para competir en dichas instancias.
- o) Nombrar las delegaciones de académicos(as) que representarán a Costa Rica en los diferentes eventos internacionales y que estarán a cargo de los estudiantes que compiten en dichos eventos, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento.
- p) Nombrar miembros observadores para asistir a eventos internacionales cuando correspondan, según criterios de normativa o de conveniencia para el evento.
- q) Nombrar otros comités e instancias de trabajo para el adecuado funcionamiento de la respectiva olimpiada.
- r) Participar de forma activa en la organización de eventos académicos de interés para el área educativa y/o científica en la que se realiza su especialidad.
- s) Aprobar o rechazar mediante resolución razonada los apoyos que se le ofrezcan desde otras instancias interesadas en apoyar la olimpiada.
- t) Organizar olimpiadas internacionales cuando la participación en las olimpiadas internacionales dispongan en su normativa el requisito de ser sede cada cierto periodo de tiempo.

Artículo 6. Presidencia del Comité Organizador

La presidencia del Comité Organizador y la Secretaría General de la Olimpiada serán electas en votación secreta para iniciar sus funciones en año par por un periodo de dos años. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

La persona que ejerza la presidencia del comité organizador, le corresponde ejercer la representación y la coordinación de la Olimpiada de Química, en sus eventos nacionales e internacionales; velando por el correcto desarrollo de su organización y funcionamiento. Así mismo será la persona encargada de convocar a reuniones del **COO**, tomar las decisiones ejecutivas en aquellos casos que por falta de tiempo deban resolverse de forma inmediata y no puedan ser conocidos oportunamente por el **COO**. Cuando la persona que ostente la presidencia del **COO** no pueda atender un asunto será sustituida por la persona que posea el cargo de Secretario General de la Olimpiada.

Artículo 7. Comité Científico

El Comité Científico de la Olimpiada Costarricense de Ciencias estará conformado por especialistas en las áreas de Biología, Ciencias, Física, Química y disciplinas afines.

La presidencia del comité científico tendrá una vigencia de dos años y será nombrada en votación secreta del comité organizador para iniciar sus funciones en año par. En caso de cese anticipado se elegirá una persona sustituta por el resto del periodo.

Artículo 8. Responsabilidades del Comité Científico

El Comité científico de OLCOCI tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y validar las pruebas teóricas y experimentales, sus solucionarios y escalas de calificación en las diferentes modalidades de la Olimpiada a nivel Nacional.
- b) La preparación, seguimiento y evaluación de los estudiantes en los procesos clasificatorios para asistir a las diferentes Olimpiadas Internacionales en las que se participe (centroamericana, Iberoamericana, Internacionales y otras a las que el comité organizador autorice asistir).
- c) Definir mediante criterios académicos, técnicos y de conveniencia para la olimpiada sobre la conformación de las diferentes delegaciones de estudiantes que representarán a Costa Rica en eventos internacionales.
- d) Reevaluar y modificar los contenidos cuando la ocasión lo amerite.
- e) Evaluar el desempeño y la participación de los estudiantes en las actividades internacionales, buscar los puntos débiles y proponer posibles mejoras para disminuirlos.

- f) Otras que se les asignen mediante normativa interna o por encargo del comité organizador de cada olimpiada.
- g) Crear material de apoyo, documentos, bases de exámenes, ejercicios, tanto para la Olimpiada Nacional como para la preparación en las olimpiadas internacionales.

Artículo 9. Recursos contra las decisiones del comité científico.

El comité científico de OLCOCI gozará de total independencia en su ámbito de sus funciones y sesionará con responsabilidad propia en las decisiones que tome. Contra las decisiones acordadas por el comité científico caben recursos de revisión (primera vez) y de reconsideración (segunda vez) ante el propio comité científico. Dado su carácter técnico, las decisiones tomadas por este comité resultan inapelables en otras instancias.

Artículo 10. Financiamiento de la OLCOCI

El **COO** coordina con instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en busca del apoyo financiero para el evento. La falta de financiamiento faculta al COO a tomar las decisiones que corresponda.

Artículo 11. Impedimentos de los miembros de OLCOCI

Los miembros del **COO** y del Comité Científico no podrán estar vinculados a la preparación, dirección y capacitación de estudiantes con alguna institución de enseñanza media, o con estudiantes participantes en la olimpiada a nivel nacional ni estar vinculados en primer grado de consanguinidad con un participante.

CAPÍTULO III

Participación estudiantil en la olimpiada costarricense de ciencias

Artículo 12. Inscripción

La inscripción de los estudiantes a la Olimpiada Costarricense de Ciencias se realizará de forma anual, bajo los lineamientos que el COO indique oportunamente.

Artículo 13. Requisitos para participar en OLCOCI 2019

Para poder inscribirse y participar en la OLCOCI 2019, el/la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de primero, segundo o tercer ciclo de la Educación General Básica Costarricense (al momento de inscribirse) en cualquiera de sus modalidades.

b) Ser menor de 15 años al momento de competir.

Artículo 14. Estudiantes extranjeros

Los estudiantes extranjeros pueden participar en la OLCOCI siempre que estén debidamente matriculados en una institución del sistema educativo costarricense durante toda su participación en la Olimpiada, sin embargo, a efectos de participación internacional estarán sujetos a las reglamentaciones de cada una de las Olimpiadas (según corresponde, por ejemplo Centroamericana, Internacional o Americana).

Artículo 15. Inscripción indebida en OLCOCI

En el caso de comprobarse que un(a) estudiante se inscribió sin tener los requisitos establecidos en la presente normativa, su participación se anulará de oficio, sin importar la calificación o premiación obtenida en forma indebida, en el momento de dicha anulación. Asimismo se anularán las credenciales o premiaciones que le hayan sido entregadas.

Artículo 16. Transporte hacia las sedes de OLCOCI

El costo del traslado de los y las estudiantes, hasta y desde el lugar sede de la Olimpiada, será responsabilidad de cada representación institucional de secundaria participante o de los participantes en forma individual.

Artículo 17. Tutoría

Se recomienda que el estudiante participante sea asesorado por un profesor tutor de su institución de procedencia. Dicho tutor será el encargado de realizar las apelaciones (en el caso que corresponda), recoger las pruebas y brindar apoyo académico al estudiante. El profesor tutor recibirá como incentivo un certificado de participación siempre y cuando cumpla lo estipulado en esta normativa.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de evaluación en la olimpiada costarricense de ciencias

Artículo 18. De la prueba eliminatoria

Las y los participantes de OLCOCI deben realizar una prueba escrita, teórica, eliminatoria, individual en la fecha y lugar definida por el **COO**. El formato de la prueba eliminatoria será a criterio del **COO** con predominio o totalidad de selección única. La duración aproximada es de tres horas.

Artículo 19. Clasificación a la etapa final

La persona que preside el **COO** determinará mediante resolución razonada el número de estudiantes que clasifican a la etapa final. Esta estimación se realizará con base en las capacidades logísticas, financieras, representatividad regional, porcentaje de clasificados y de personal para atender la final.

La etapa final se realizará en la sede que oportunamente anuncie el **COO** por los medios que estime convenientes. Para clasificar a la etapa final en cualquiera de las categorías será requisito haber obtenido una calificación dentro del 50% de mejores notas.

Artículo 20. Prueba final de la OLCOCI

La etapa final de la OLCOCI consta de una única prueba teórica con tres sesiones física, química y biología. Esta prueba será de diseño libre. En esta etapa se otorgarán una serie de menciones, medallas y el premio de pasantía de laboratorio.

Artículo 21. Temario y objetivos de OLCOCI

Los contenidos y objetivos que serán utilizados para evaluar a los estudiantes en las etapas eliminatoria y final, serán puestos a disposición de los interesados por los medios que el **COO** estime oportunos. Dichos documentos serán revisados y aprobados por el **COO** anualmente.

Artículo 22. Requisitos para la aplicación de las pruebas

Cada estudiante, en el momento de realizar las pruebas, debe presentar **la tarjeta de identificación de menores (tarjeta TIM)**, emitida por el Registro Civil, y su carné o una constancia de la institución educativa que lo acredita como estudiante de la misma.

Los estudiantes que van a realizar la pasantía en laboratorios, deberán presentar además, **copia del seguro estudiantil** que los proteja en casos de eventual accidente al realizar la pasantía. Quienes no presenten los documentos antes indicados

no podrán realizar la pasantía. Ese día los estudiantes deberán traer una gabacha manga larga y faldas largas (bata de laboratorio).

Tanto para la elaboración de la prueba escrita y pasantía, el estudiante, sus padres o profesor, deberá comunicar por escrito durante la etapa de inscripción, las necesidades específicas de acceso. El comité organizador valorará la solicitud y tomará las medidas que corresponden dentro de las posibilidades sin comprometer la integridad de la competencia.

Artículo 23. Entrega de resultados de las pruebas

Los resultados de la prueba eliminatoria y la prueba final serán entregados a los profesores responsables (tutores) o a un representante de las instituciones educativas debidamente acreditados, luego de calificadas las pruebas. Solamente se dará a conocer los resultados de cada institución en particular y en ningún caso se le proporcionará un análisis comparativo de los estudiantes con otras instituciones. Hasta el día de la premiación el **COO** se reserva el derecho a esa información.

Artículo 24. Confidencialidad de los ganadores

Para el caso específico de la etapa final de la olimpiada, los ganadores de medallas y distinciones serán dados a conocer oficialmente en el acto de clausura y premiación de la Olimpiada Costarricense de Ciencias (de acuerdo con la programación). Antes de ese momento los datos serán guardados bajo estricta confidencialidad del **COO**.

CAPÍTULO V Sobre apelaciones y premiación

Artículo 25. Apelaciones sobre el diseño de la prueba

Las pruebas teóricas serán facilitadas a los profesores tutores el día en que se aplican y serán objeto de apelación en su diseño ese mismo día. Las apelaciones se entregarán al personal de OLCOCI durante ese día, no se recibirán apelaciones posteriores sobre el diseño luego de esta fecha. Una vez recibidas la totalidad de apelaciones sobre el diseño de la prueba, el personal designado del comité científico determinará si estas se aceptan o rechazan y procederá a elaborar los exámenes modelos (“machotes”) para calificar la totalidad de las pruebas realizadas incorporando las apelaciones aceptadas.

Artículo 26. Apelaciones sobre la calificación de la prueba (arbitraje)

Las pruebas calificadas serán entregadas al responsable designado por la institución, estando al menos un miembro del comité científico presente o un representante designado para recibir las apelaciones por escrito. De no estar conformes con el

resultado final, pueden presentar su apelación por escrito en el proceso conocido como arbitraje. Este proceso tendrá un plazo de 3 días (salvo casos de fuerza mayor) en las fechas que se anuncien y fuera de este plazo no se aceptarán apelaciones. Las pruebas serán resguardadas por el **COO** y no se entregarán copias de ninguna prueba.

Artículo 27. Resolución de los arbitrajes

Las apelaciones serán resueltas en el acto mismo del arbitraje. En caso de inconformidad o fuerza mayor la comisión se reserva el derecho de buscar la asesoría necesaria para emitir el fallo. Una vez emitido el fallo, este es inapelable.

Artículo 28. Premios

Las mejores calificaciones de la prueba teórica final recibirán los siguientes tipos de premios.

a. **Mejor puntuación por niveles iniciales:** Se premiará con mención de honor a las mejores notas de estudiantes menores de 14 años que cursan hasta séptimo año.

b. **Mejor puntuación por niveles intermedio:** Se premiará con mención de honor a las mejores notas de estudiantes de 14 años que cursan hasta octavo año.

c. **Mejor puntuación por niveles avanzados:** Se premiará con mención de honor a las mejores notas de estudiantes menores de 15 y 16 años que cursan hasta noveno año.

d. **Medallas:** Se entregarán medallas de bronce a los mejores 15 competidores (as) de esta etapa. Para ascender a medallas de plata y oro será necesario participar en la pasantía de laboratorios. Solo se entregará una medalla por competidor(a)

e. **Mejor puntuación por disciplina:** El Comité puede otorgar premios especiales por disciplina: Biología, Ciencias, Física, Química, y Problemas combinados. Los ganadores de estos premios pueden ser tomados en cuenta para someterse a procesos clasificatorios internacionales si cumplen con lo estipulado en dichos eventos.

f. **Pasantía de Laboratorio:** Los estudiantes que han ganado una medalla de bronce en la prueba final de OLCOCI reciben como premio el derecho a visitar laboratorios de universidades y del CeNAT, según lo anuncie el **COO**. Este premio les otorga visitas guiadas y entrenamientos en laboratorios donde se darán las capacitaciones. Luego realizarán prácticas en grupos de tres personas y serán evaluados por su desempeño. Este desempeño será tomado en cuenta para definir si ascienden su medalla al oro o la plata.

El **COO** se reserva el derecho, en última instancia y según el margen establecido, de definir la cantidad exacta de medallas y menciones a asignar y cuando considere necesario la entrega de reconocimientos especiales.

Artículo 29. Certificado de participación para estudiantes

A los estudiantes que no hayan obtenido ninguno de los reconocimientos anteriores pero que han realizado la prueba teórica final, se les otorgará un certificado de participación.

Artículo 30. Menciones especiales

Queda a criterio del comité organizador el otorgar mención especial a aquellos estudiantes y profesores que, a su juicio, hayan tenido una destacada participación, durante el evento.

Artículo 31. Certificado de participación para profesores

A todos los profesores que hayan asesorado a uno o más estudiantes que participaron en la etapa final de la olimpiada costarricense, se les entregará un certificado que los acredita como participantes en calidad de profesor tutor, por un total de 40 horas efectivas (se entregará uno por docente). El nombre que se utilizará para confeccionar el certificado será el que aparece en la boleta de inscripción del estudiante. Es responsabilidad del profesor asegurarse que esté escrito de la manera correcta en la boleta, en caso contrario no se aceptarán reclamos posteriores.

CAPÍTULO VI Representación Internacional

Artículo 32. Criterios de elegibilidad para la conformación de delegaciones

Los estudiantes que tienen opción para conformar las delegaciones costarricenses que participan en las competencias internacionales, serán aquellos que posean medalla de oro, plata, bronce. El COO anunciará los eventos internacionales a los cuales se puede aspirar cada año. La selección de estudiantes para conformar las delegaciones en estos eventos será definida por el Comité Científico, la decisión final del comité científico es inapelable. En algunos casos, debidamente justificados, el **COO** puede exigir a los estudiantes el dominio básico o intermedio del idioma inglés.

Artículo 33. Acatamiento obligatorio de las reglamentaciones externas

La representación estudiantil de Costa Rica que ha sido seleccionada para eventos internacionales, estará sujeta a lo establecido en los reglamentos de cada uno de estos eventos.

Artículo 34. Derecho a participaciones internacionales

Los estudiantes seleccionados para competir en eventos internacionales ganan este derecho siempre y cuando el **COO** cuente con el presupuesto para la compra del boleto aéreo; cumplan con los requisitos establecidos en el evento en el que participarán; requisitos migratorios al país de destino; se cuente con las condiciones logísticas del caso y hayan sido seleccionados según los criterios definidos por el Comité Científico y del **COO** de OLCOCI.

Artículo 35. Viaje de las delegaciones

Una vez integrada la delegación de Costa Rica para cada una de las olimpiadas internacionales, los estudiantes y al menos uno de los profesores mentores deben tener el mismo itinerario de vuelo. Los estudiantes seleccionados deberán acatar las disposiciones del **COO**, mismas que se plantearán en una carta de compromisos y que deben de firmar en conjunto con sus padres o encargados. El NO acatamiento de las normas es motivo para vetar la participación del (la) estudiante en esta o futuras competencias donde participen las Olimpiadas Costarricenses.

Artículo 36. Suplencia estudiantil en las delegaciones

Si alguno de los estudiantes ganadores, no puede asistir a las Olimpiadas Internacionales, podrá hacerlo en su lugar, el estudiante que haya obtenido el puntaje inmediato inferior y que cumpla con lo establecido en esta normativa. La aplicación de

este artículo estará sujeto a la aprobación del cambio del perfil de la persona ganadora por parte de la institución que financia los gastos.

Artículo 37. Profesores que conforman las delegaciones

El **COO** se otorga el derecho de aumentar el número de profesores participantes bajo las figuras de jefe de delegación, mentor, líderes, observadores científicos o acompañantes, que acompañen a la delegación del país, en el caso de que así lo consideren pertinente, con el fin de aumentar la seguridad durante el transcurso de las mismas, distribuir las labores asignadas por el evento o de capacitar a personal joven en este tipo de experiencias.

Artículo 38. Responsabilidades

La participación de cada estudiante en un evento internacional es voluntaria y bajo su propia responsabilidad o de su representante legal siendo el participante menor de edad, quienes deberán exonerar, por escrito, de toda responsabilidad al Comité Organizador, Comité Científico y todo el personal de la OLCOCI, de cualquier incidente que pueda acontecer en este tipo de participaciones. Sin este requisito, el (la) estudiante **NO** podrá participar en un evento de competencia realizado en el extranjero y se convocará a su suplente o bien se dejará la plaza vacante.

Artículo 39. Uso de imagen

El estudiante y su representante legal autorizan al uso de su imagen, con fines educativos, divulgativos, periodísticos, de promoción del evento y publicitarios de OLCOCI para su aparición en los diferentes medios de divulgación. Este permiso aplica para el uso de fotografías en prensa, boletines y redes sociales tanto en el extranjero como a nivel nacional por parte de personal de la Olimpiada Costarricense de Ciencias.

CAPÍTULO VII

Sobre medidas disciplinarias.

Artículo 40. Sanción en caso de fraude

Al estudiante que sea descubierto haciendo fraude en cualquiera de las pruebas de OLCOCI le será retirado el examen de inmediato. Y será penalizado con un año sin participar en olimpiadas.

Artículo 41. Suplantación de identidad

Cualquier participante en la olimpiada que suplante la identidad de otra persona, de ser un estudiante se seguirá el debido proceso, se notificará al colegio de procedencia, quienes serán responsables de notificar a los padres de familia, y se le dará la posibilidad de una audiencia con los encargados del proyecto. De comprobarse dicha suplantación de identidad será expulsado de la olimpiada y no se le permitirá participar por un año.

Artículo 42. Otras sanciones

El **COO** de la olimpiada, el comité científico y el presidente del **COO** están facultados para sancionar a cualquier estudiante e inhabilitarle para competir a nivel internacional cuando este:

- a) Presente conductas inadecuadas que resulten molestas para los compañeros y profesores, alterando el clima de estudio y sana competencia.
- b) Irrespete de forma evidente ó repetitiva las instrucciones de conducta, procedimientos de laboratorio u otras directrices que reciban de los académicos y demás miembros de OLCOCI.
- c) Haya irrespetado las instrucciones recibidas por parte del personal a cargo de un evento internacional.
- d) Se determine que no cumple con alguno de los requisitos solicitados para un determinado evento.
- e) Haya cometido cualquier acción que luego de ser analizada por el comité o autoridad respectiva, se determine que deba ser sancionada.

CAPÍTULO VIII Disposiciones finales

Artículo 43. Situaciones no especificadas

Cualquier situación no especificada en esta normativa será decidida de forma ejecutiva por la persona que ejerce presidencia del **COO** de acuerdo a criterios razonados y al buen juicio o en su ausencia por la secretaria general. Esta decisión podrá ser modificada mediante resolución del **COO**, previo análisis y discusión de cada caso en particular. Esta última será de acatamiento obligatorio, de carácter inapelable aunque revisable por el **COO**.

Artículo 44. Instituciones representadas en OLCOCI 2019

Quedan acreditadas como instituciones participantes del Comité Organizador de la Olimpiada Costarricense de Ciencias, la Universidad Nacional (personal de la Escuela de Química), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (personal de la Escuela de Química), la Universidad Estatal a Distancia (personal de la Cátedra de Ciencias Químicas y la Cátedra de Enseñanza de las Ciencias Naturales), el Laboratorio Nacional de Nanotecnología, el Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

NOTAS FINALES

El presente reglamento rige a partir del 01 de marzo del 2019.